

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE
IMPACTO REGULATORIO

8 ABR 18 13:45



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

UNIDAD DE
DOCUMENTACIÓN EN TRÁMITE
R E C I B I D O

Of. No. COFEME/08/1000

Asunto: Se emite resolución a propósito
del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

México, D.F., a 18 de abril de 2008.

LIC. MARÍA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E

Me refiero al anteproyecto denominado **"Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide el Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad"** (el Anteproyecto), así como a su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el 3 de abril de 2008 y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), con base en lo señalado por el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), el día 4 de ese mismo mes y año, vía el portal de Internet de Manifestaciones de Impacto Regulatorio. Asimismo, me refiero al alcance a la MIR número SCT/15249 enviado por esa Secretaría y recibido por la COFEMER el mismo 4 de abril de 2008.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, y 4 del Acuerdo de Calidad Regulatoria, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 2 de febrero de 2007, 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de la LFPA, 7, fracción IV, y 9, fracciones XI y XXXI, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y Único, inciso d), del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, se le informa que el supuesto para la emisión de regulación invocado por la SCT en la Sección II de la MIR y su alcance, a propósito del Acuerdo de Calidad Regulatoria vigente, resulta procedente debido a que la regulación propuesta cumple con una obligación establecida en ley¹.

¹ Artículo 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.- "Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán adoptar diseños de arquitectura abierta de red para permitir la interconexión e interoperabilidad de sus redes. A tal efecto, la Secretaría elaborará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tarificación y sincronización, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones. Dichos planes deberán considerar los intereses de los usuarios y de los concesionarios y tendrán los siguientes objetivos:

- I. Permitir un amplio desarrollo de nuevos concesionarios y servicios de telecomunicaciones;
- II. Dar un trato no discriminatorio a los concesionarios, y
- III. Fomentar una sana competencia entre concesionarios".

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE
IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Por lo expuesto, esta COFEMER emitirá, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la última comunicación enviada por la SCT, el dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-J de la LFPA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Coordinador General

LIC. DAVID QUEZADA BONILLA

C.c.p. Lic. Agustín Muciño Martínez.- Responsable Técnico de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Para su conocimiento.